

Villa Regina, 5 de mayo de 2026.

AUTOS y VISTOS:

Los presentes caratulados "SALAS, JOSE SEBASTIAN Y OTRA C/ CONTI, ALDO DARIO S/ ORDINARIO - DAÑOS Y PERJUICIOS(VR-00005-C-2025)"; de los cuales,

RESULTANDO y CONSIDERANDO:

Mediante escritos de fechas 21/04/2026 11:06:44 y 24/04/2026 15:38:48 comparecen JOSE SEBASTIAN SALAS y CRISTINA ALICIA OTERMIN, por su propio derecho, con el patrocinio letrado de la Dra. BETIANA CARO, y el Dr. TOMAS ALBERTO RODRIGUEZ, Abogado, en representación de la citada en garantía TRIUNFO, COOPERATIVA DE SEGUROS LTDA, acompañan acuerdo transaccional, el cual estriba que: *"TRIUNFO, COOPERATIVA DE SEGUROS LTDA. –sin reconocimiento de hechos ni derecho alguno y a los fines estrictamente transaccionales- abonará a los actores Sres. JOSE SEBASTIAN SALAS y CRISTINA ALICIA OTERMIN la suma única, total y definitiva de PESOS CUARENTA MILLONES (\$ 40.000.000.--) en conjunto en concepto de todo lo reclamado por los mismos en autos. La suma pactada en la cláusula anterior será abonada mediante depósito judicial por TRIUNFO, COOP. DE SEG. LTDA. en TRES CUOTAS DE PESOS TRECE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES, CON TREINTA Y TRES CVOS. (\$ 13.333.333,33) cada una, que serán depositadas en FECHAS 18 DE JUNIO 2.026, 18 DE JULIO DE 2.026 y 18 DE AGOSTO DE 2.026".*

Asimismo, determinan los alcances del acuerdo; y que: *"Las costas del presente proceso son asumidos por la citada en garantía TRIUNFO, COOPERATIVA DE SEGUROS LTDA. en función del monto acordado.-Se pactan los honorarios de la letrada de los actores Dra. BETIANA CARO*

en la suma de PESOS OCHO MILLONES (\$ 8.000.000.--), más el aporte del 5% a Caja Forense.-Dicho importe será abonado mediante depósito judicial el mismo día que la primer cuota de Capital 18-6-26.-Se pactan asimismo los honorarios de los letrados de la parte citada en garantía Dres. Rodríguez en suma de PESOS OCHO MILLONES (\$ 8.000.000.)".

Que, implicando el acuerdo acompañado una justa composición de los intereses de las partes, y no obrando elementos de hecho ni de derecho que aconsejen disponer lo contrario, adelanto que haré lugar a la homologación peticionada; y regularé los honorarios profesionales teniendo en consideración los Arts. 6, 7, 8, 10, 11, 20 y 39 de la Ley N° 2212; en especial, la naturaleza, relevancia y trascendencia moral del asunto; complejidad, calidad, eficacia, celeridad y extensión del trabajo efectivamente desempeñado; y sobre el monto base de \$40.000.000.

En consecuencia,

SENTENCIO:

1) Homologar con fuerza de sentencia el acuerdo acompañado en escritos de 21/04/2026 11:06:44 y 24/04/2026 15:38:48, al que han arribado la actora y citada en garantía.

2) En cuanto a los honorarios de la representante de la parte actora se estará al acuerdo arribado por las partes. Regular honorarios profesionales del Dr. TOMAS ALBERTO RODRIGUEZ, apoderado de la citada en garantías en la suma de \$8.000.000,00.

Todos los abogados actuantes deberán cumplir con la Ley N° 869. Vinculose a Caja Forense a los fines de ser notificada.

3) Procédase por la OTIC a la determinación de impuestos de justicia, sellado de actuación y contribuciones, y emisión de la boleta respectiva.

Regístrese y notifíquese conforme art. 120 del CPCC.

PAOLA SANTARELLI

Jueza